

Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 20-380275- -0-0

DEP: 10 OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRA: 334 REMISIINFORMA

ACT: 425 REMISIONIFORMACI

FECHA: 2020-10-13 18:28:31

EVE: SIN EVENTO

FOLIOS: 002

Señores,

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

proyectos.normativos.dicom@mintic.gov.co

Bogotá

Referencia: Comentarios al proyecto de decreto por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las condiciones para la prestación de los servicios postales de pago de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal.”.

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a la actividad normativa que pueden tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas. Por lo anterior, ponemos a su consideración algunos comentarios frente al contenido de la presente iniciativa.

Para la Dirección de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones (DPUSC) de la Delegatura para la Protección del Consumidor, es de suma importancia apoyar este tipo de iniciativas normativas, que le permitan a los colombianos disfrutar de los servicios postales, para el caso en particular de los servicios de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal.

Es por ello que esta Entidad considera importante que, en el momento de definir los contratos con los colaboradores, contenidos en el artículo 1° del proyecto de Decreto, se establezca de manera clara la responsabilidad en materia de garantía de los derechos de los usuarios, tanto para los operadores postales, como para los colaboradores. Es **importante que se precise que independiente de la relación jurídica con el colaborador y el prestador habilitado, se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones** que dispone la Ley 1360 de 2009 y el régimen de protección que ha establecido la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de los derechos de los usuarios.

Adicionalmente, solicitamos que se establezca una obligación de información a los usuarios en las diferentes oficinas de atención que se dispongan a través de los colaboradores, en la que **se indiquen los canales de atención, los mecanismos de protección que tienen los usuarios.**





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Por otra parte, manifestamos de antemano nuestro interés en participar activamente en la revisión de la regulación que se realice por parte de la CRC, en cumplimiento del artículo 3 del proyecto de Decreto, para la revisión y ajustes en materia de protección de los derechos de los usuarios.

Finalmente, con estos comentarios esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ -
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Jhoan Garcia/ Juan Lozano
Revisó: Roció Soacha
Aprobó: Roció Soacha

